



En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen por una parte, en representación de **F.O.E.E.S.I.T.R.A.**, los Sres. Daniel Rodríguez, Alberto Tell y por la otra parte en representación del **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MOVILES**, cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la autoridad de aplicación en el marco del expediente N° 1.599.705/13, los Sres. Jorge Locatelli, Roberto Traficante, Walter Gerboles, Mariano Peri, Ernesto María Polotto, Natalia Lloret, Matias Fredriks, todos ellos en su carácter de miembros paritarios, quienes en el marco del CCT 712/15 acuerdan la celebración del presente que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical:

Las partes mencionadas manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las Empresas de la actividad otorgarán a partir del 1° de julio de 2016 y hasta el mes de marzo de 2017 inclusive una suma que se abonará bajo la voz "Acuerdo Julio 2016".

Entre los meses de julio de 2016 y enero de 2017, inclusive, las Empresas abonarán una suma equivalente al 30% del salario conformado neto promedio de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2016, cuyos valores para cada categoría se detallan a continuación.

GRUPO LABORAL ATENCIÓN PRESENCIAL

Categoría	Incremento a partir de jul-16 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"
Atención Presencial A	\$ 2.929
Atención Presencial B	\$ 2.968
Atención Presencial C	\$ 3.023

GRUPO LABORAL SOPORTE A LA GESTIÓN

Categoría	Incremento a partir de jul-16 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"
Soporte a la Gestión A	\$ 2.929
Soporte a la Gestión B	\$ 2.968
Soporte a la Gestión C	\$ 3.023



Categoría	Incremento a partir de jul-16 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"
T0	\$ 3.620
T1	\$ 4.117
T2	\$ 4.545
T3	\$ 4.976
T4	\$ 5.262
T5	\$ 5.737
T6	\$ 6.132

En los meses de febrero y marzo de 2017, inclusive, a la suma pactada en el párrafo anterior se le adicionará un 5% del salario conformado neto promedio de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2016. Por lo tanto, los valores correspondientes a dicho período para cada categoría serán los siguientes:

GRUPO LABORAL ATENCIÓN PRESENCIAL

Categoría	Incremento a partir de febrero-17 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"
Atención Presencial A	\$ 3.417
Atención Presencial B	\$ 3.463
Atención Presencial C	\$ 3.527

GRUPO LABORAL SOPORTE A LA GESTIÓN

Categoría	Incremento a partir de febrero-17 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"
Soporte a la Gestión A	\$ 3.417
Soporte a la Gestión B	\$ 3.463
Soporte a la Gestión C	\$ 3.527

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



GRUPO LABORAL
TÉCNICO

Categoría	Incremento a partir de febrero-17 a liquidar bajo la voz "Acuerdo Julio 2016"
T0	\$ 4.223
T1	\$ 4.803
T2	\$ 5.302
T3	\$ 5.805
T4	\$ 6.139
T5	\$ 6.693
T6	\$ 7.154

SEGUNDO: Las sumas pactadas en la cláusula primero revestirán carácter no remunerativo. A partir del 1° de abril de 2017, la suma no remunerativa pactada en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo pasará a abonarse como remunerativa a todos los efectos, debiéndose adicionar a dicha suma el monto equivalente a los aportes obligatorios de ley y convencionales a cargo de los trabajadores.

El 60% de dicha suma remunerativa pasará a integrar el salario básico convencional. El 40% restante se adicionará a los montos actualmente abonados bajo el concepto "Ajuste convencional".

TERCERO: Las partes acuerdan que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, se abonará el correspondiente sueldo anual complementario, el plus vacacional, las horas extras, y zona desfavorable.

CUARTO: Las partes acuerdan que las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, serán tenidas en cuenta para el cálculo del rubro "Presentismo".

QUINTO: Las sumas pactadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEXTO: Las partes acuerdan que se abonará el incremento del concepto "Antigüedad" bajo la voz "Adic. No Rem. Antig". Entre los meses de Julio 2016 a enero 2017 inclusive se liquidará un importe equivalente al 24,15% del monto abonado en concepto de "Antigüedad". En los meses de febrero y marzo de 2017, el incremento a abonar por este concepto será del 28,18% del concepto "Antigüedad".

SEPTIMO: Las partes acuerdan que las Empresas abonarán, el día 6 de enero de 2017, una gratificación extraordinaria por única vez, de carácter remunerativo, por un valor de \$ 5500 (pesos cinco mil quinientos) para cada trabajador convenionado cualquiera sea su jornada, desglosada bajo la voz "Gratificación única vez", y "SAC s/Gratificación única vez".

OCTAVO: Las partes acuerdan establecer en la suma de \$6.000 (pesos seis mil), de carácter remunerativo, el nuevo valor total de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. Dicho monto se abonará el día 6 de enero de 2017, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico".

NOVENO: Las partes convienen que sobre las sumas acordadas con carácter no remunerativo en la cláusula PRIMERO del presente, las Empresas abonarán la contribución a su cargo con destino a la Obra Social OSTEL.

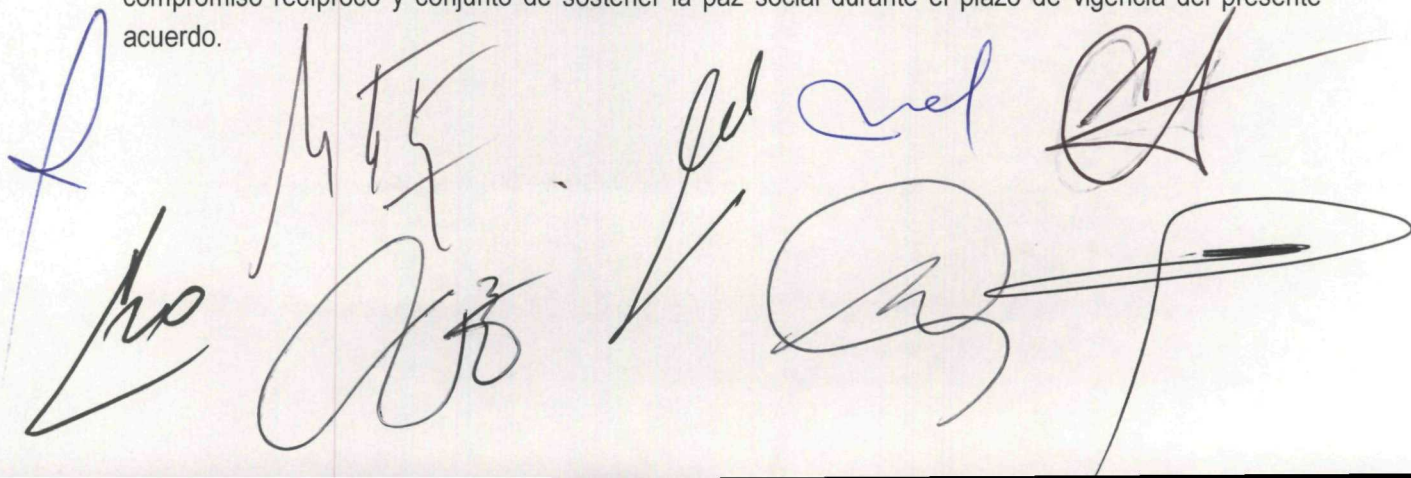
DECIMO: Las partes manifiestan que, en virtud del presente acuerdo, con fecha 12 de agosto de 2016 las Empresas han abonado en carácter de anticipo el retroactivo del mes de julio por aplicación de lo pactado en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo. En igual fecha han sido reintegrados los salarios del mes de julio de 2016 que hubieren resultado descontadas en virtud de la presente negociación bajo los rubros que las empresas hayan imputado dichos descuentos. Los valores han sido regularizados con los haberes del mes de agosto 2016.

DECIMO PRIMERO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2016, hasta el 30 de junio de 2017.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2017 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará un mes distinto al señalado.

DECIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen a analizar en el futuro la incorporación al salario básico de las sumas remunerativas que no integran el mismo.

DECIMO TERCERO: Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.





Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Handwritten signatures in blue and black ink, including a large circular signature in the center and several other stylized signatures around it.

ANEXO A - Escalas salariales

Escalas salariales hasta junio 2016

GRUPO LABORAL ATENCIÓN PRESENCIAL

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional
Atención Presencial A	\$ 11.213	\$ 547	\$ 370
Atención Presencial B	\$ 11.366	\$ 547	\$ 375
Atención Presencial C	\$ 11.590	\$ 547	\$ 382

GRUPO LABORAL SOPORTE A LA GESTIÓN

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional
Soporte a la Gestión A	\$ 11.213	\$ 547	\$ 370
Soporte a la Gestión B	\$ 11.366	\$ 547	\$ 375
Soporte a la Gestión C	\$ 11.590	\$ 547	\$ 382

GRUPO LABORAL TÉCNICO

T0	\$ 14.529	\$ 0	\$ 458
T1	\$ 16.527	\$ 0	\$ 521
T2	\$ 18.244	\$ 0	\$ 575
T3	\$ 19.977	\$ 0	\$ 629
T4	\$ 21.122	\$ 0	\$ 665
T5	\$ 23.032	\$ 0	\$ 725
T6	\$ 24.616	\$ 0	\$ 775

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Escalas salariales desde julio 2016

GRUPO LABORAL ATENCIÓN PRESENCIAL

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Acta julio 2016
Atención Presencial A	\$ 11.213	\$ 547	\$ 370	\$ 2.929
Atención Presencial B	\$ 11.366	\$ 547	\$ 375	\$ 2.968
Atención Presencial C	\$ 11.590	\$ 547	\$ 382	\$ 3.023

GRUPO LABORAL SOPORTE A LA GESTIÓN

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Acta julio 2016
Soporte a la Gestión A	\$ 11.213	\$ 547	\$ 370	\$ 2.929
Soporte a la Gestión B	\$ 11.366	\$ 547	\$ 375	\$ 2.968
Soporte a la Gestión C	\$ 11.590	\$ 547	\$ 382	\$ 3.023

GRUPO LABORAL TÉCNICO

T0	\$ 14.529	\$ 0	\$ 458	\$ 3.620
T1	\$ 16.527	\$ 0	\$ 521	\$ 4.117
T2	\$ 18.244	\$ 0	\$ 575	\$ 4.545
T3	\$ 19.977	\$ 0	\$ 629	\$ 4.976
T4	\$ 21.122	\$ 0	\$ 665	\$ 5.262
T5	\$ 23.032	\$ 0	\$ 725	\$ 5.737
T6	\$ 24.616	\$ 0	\$ 775	\$ 6.132

Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, and several other signatures on the right.



Escalas salariales desde febrero 2017

GRUPO LABORAL ATENCIÓN PRESENCIAL

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Acta julio 2016
Atención Presencial A	\$ 11.213	\$ 547	\$ 370	\$ 3.417
Atención Presencial B	\$ 11.366	\$ 547	\$ 375	\$ 3.463
Atención Presencial C	\$ 11.590	\$ 547	\$ 382	\$ 3.527

GRUPO LABORAL SOPORTE A LA GESTIÓN

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Acta julio 2016
Soporte a la Gestión A	\$ 11.213	\$ 547	\$ 370	\$ 3.417
Soporte a la Gestión B	\$ 11.366	\$ 547	\$ 375	\$ 3.463
Soporte a la Gestión C	\$ 11.590	\$ 547	\$ 382	\$ 3.527

GRUPO LABORAL TÉCNICO

T0	\$ 14.529	\$ 0	\$ 458	\$ 4.223
T1	\$ 16.527	\$ 0	\$ 521	\$ 4.803
T2	\$ 18.244	\$ 0	\$ 575	\$ 5.302
T3	\$ 19.977	\$ 0	\$ 629	\$ 5.805
T4	\$ 21.122	\$ 0	\$ 665	\$ 6.139
T5	\$ 23.032	\$ 0	\$ 725	\$ 6.693
T6	\$ 24.616	\$ 0	\$ 775	\$ 7.154

Escalas salariales desde abril 2017

GRUPO LABORAL ATENCIÓN PRESENCIAL

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional
Atención Presencial A	\$ 13.760	\$ 547	\$ 2.068
Atención Presencial B	\$ 13.947	\$ 547	\$ 2.096
Atención Presencial C	\$ 14.219	\$ 547	\$ 2.134

GRUPO LABORAL SOPORTE A LA GESTIÓN

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional
Soporte a la Gestión A	\$ 13.760	\$ 547	\$ 2.068
Soporte a la Gestión B	\$ 13.947	\$ 547	\$ 2.096
Soporte a la Gestión C	\$ 14.219	\$ 547	\$ 2.134

GRUPO LABORAL TÉCNICO

T0	\$ 17.677	\$ 0	\$ 2.556
T1	\$ 20.107	\$ 0	\$ 2.907
T2	\$ 22.196	\$ 0	\$ 3.209
T3	\$ 24.304	\$ 0	\$ 3.513
T4	\$ 25.698	\$ 0	\$ 3.715
T5	\$ 28.020	\$ 0	\$ 4.051
T6	\$ 29.948	\$ 0	\$ 4.330

Handwritten signatures and initials are present below the tables, including a large signature in the center and several smaller ones around it.